

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 6

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

<b>CLASE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0230 de 2022-12-20
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>CONTRATISTA:</b>	HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO
<b>VALOR:</b>	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$139.952.854,00)
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO LUGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 7362370 de PAZ DE ARIPORO\_y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No 100.04.758 del 6 de diciembre de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-MHC-018-2022. II. Que mediante Resolución No. 100.04.0792 del 19 de diciembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE".

**SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$139.952.854,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	OFICINA JURIDICA			
	MINUTA			
	Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 6	

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE

PROPIUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	VEREDA	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	TOTAL + AIU
1	UNIDAD SANITARIA	SAN JOSE	1	\$ 17.307.084,00	\$ 4.326.771,00	\$ 346.142,00	\$ 665.354,00	\$ 22.845.351,00
2	UNIDAD SANITARIA	LA MANGA	1	\$ 17.153.061,00	\$ 4.288.340,00	\$ 343.067,00	\$ 657.068,00	\$ 22.642.436,00
3	UNIDAD SANITARIA	ALTAGRACIA	1	\$ 17.122.046,00	\$ 4.280.512,00	\$ 342.441,00	\$ 656.102,00	\$ 22.601.101,00
4	UNIDAD SANITARIA	SANTA TERESA	1	\$ 17.389.971,00	\$ 4.347.493,00	\$ 347.799,00	\$ 669.499,00	\$ 22.954.762,00
5	UNIDAD SANITARIA	LA NUEVA LIBERTAD	1	\$ 18.439.212,00	\$ 4.609.803,00	\$ 368.784,00	\$ 921.961,00	\$ 24.339.760,00
6	UNIDAD SANITARIA	LAS PALMAS	1	\$ 18.613.215,00	\$ 4.653.304,00	\$ 372.264,00	\$ 930.661,00	\$ 24.569.444,00
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 139,952,854,00</b>

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** la administración pagara de la siguiente manera: 1) un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. 2) pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos: - informe parcial de actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético) . - acta parcial del contrato debidamente firmada por las partes. - presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. 3) el pago final del 10% del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro a nombre del contrato suscrito. así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a titulo de anticipo pertenecerán al municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la tesorería municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria. el municipio efectuara los descuentos de la ley del orden nacional, departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato..

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 6

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4.- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: Se deberá tener en cuenta las (9) medidas del Protocolo de Bioseguridad por COVID-19 para proyectos de infraestructura relacionadas a continuación: 1.- Medidas preventivas de identificación y aislamiento del personal. 2.- Medidas de identificación del personal local y foráneo para laborar. 3.- Medidas de movilización del personal e ingreso a la obra. 4.- Medidas de desinfección. 5.- Medidas de higiene. 6.- Medidas de capacitación, sensibilización y toma de conciencia. 7.- Medidas de control y seguimiento de los protocolos. 8.- Medidas para la interacción permanente con autoridades regionales y ARL. 9.- Medidas de contingencia. Para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo contrato, así como las que por su esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el titular de la oferta seleccionada o representante legal o el delegado para su representación, deberá ejecutar las siguientes actividades como parte de sus obligaciones. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la supervisión designada. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la Supervisión. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales)
- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decret01082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y el Supervisor del contrato. 8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de acuerdo a la forma de pago establecida por el municipio 9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia, así como el equipo de trabajo profesional de la propuesta este afiliado por la empresa contratista del proyecto. 11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 12. Suministrar los materiales, mano de obra 13. Conocer y acatar las normas contractuales. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 (De los Derechos y Deberes de los Contratistas) y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.
- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Presentar a la Secretaría de Planeación y Política Sectorial Municipal el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
3. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
4. Presentar al Supervisor

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 6

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, previos a la suscripción del acta de inicio. 5. Presentar al Supervisor el desglose del análisis del A.I.U., previo a la suscripción del acta de inicio. 6. Garantizar la coordinación con la Supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas. 7. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. 8. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia. 9. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización. 10. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo. 11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

**SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0377	2022-11-25	2-37- IAP/2.3.2.02.02.009.400304402.2021851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SUPERAVIT SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$139.995.608,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda., **OCTAVA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS (2) AÑOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

**NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 6

#### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DECIMA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que, durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

**DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL	 <b>HATO COROZAL</b> <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	OFICINA JURIDICA	
	MINUTA	
Código: PA-GJC-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 6

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.0230 de 2022-12-20**

contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado lo realizará la SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL.

**VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
 Alcalde Municipal

  
**HARVEY EUSTAQUIO GUERRERO**  
 Contratista, Nit. 7362370-9

  
**Revisor: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
 Jefe Oficina Jurídica